

Recurso de
TransparenciaRevisión
OficiosaRecurso
de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

5052/2022

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Fecha de presentación del recurso

27 de septiembre de 2022Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**18 de enero de 2023**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

*“no me dieron facturas y
tachonearon documentos sin
motivo alguno”*

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Afirmativo**

RESOLUCIÓN

Se **sobresee** toda vez que por un lado, el sujeto obligado otorgó, en actos positivos, las facturas solicitadas; por lo que a consideración del Pleno de este Instituto, el recurso ha quedado sin materia.

Archivar.

SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favorPedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Expediente de recurso de revisión 5052/2022

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Comisionado ponente: Pedro Antonio Rosas Hernández

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S las constancias que integran el recurso de revisión señalado al rubro, interpuesto en contra de **Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y**

RESULTANDO:

1. Solicitud de acceso a la información. La solicitud de información pública que da origen al medio de defensa que nos ocupa se presentó oficialmente el día 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; quedando registrada con el folio 140287322001790.

2. Respuesta a solicitud de información. El día 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó en Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta atinente a la solicitud de información pública presentada, esto, en sentido afirmativo.

3. Presentación del recurso de revisión. El recurso de revisión que nos ocupa se presentó el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrado con el folio RRDA045896322.

4. Turno del expediente al comisionado ponente. El día 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, asignándole el número de expediente 5052/2022 y turnando el mismo a la ponencia del comisionado ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, para el trámite respectivo, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley de Transparencia Estatal vigente).

5. Se admite y se requiere. El día 05 cinco de octubre del 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió Secretaría Ejecutiva de este Instituto y procedió a admitir el mismo en términos de lo dispuesto

por los artículos 24.1, 35.1, fracción XXII, 92, 97 y 100 de la Ley de Transparencia Estatal vigente; formulando los siguientes requerimientos:

Al sujeto obligado a fin que rindiera el informe de contestación previsto en el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, esto, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la notificación de la admisión correspondiente y en compañía de los medios de prueba que a su consideración resultan pertinentes; y a ambas partes a fin que dentro de ese mismo plazo de 3 tres días hábiles, formularan manifestación respecto a su voluntad para someterse a la celebración de una audiencia de conciliación como medio alterno para resolver el medio de defensa que nos ocupa, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, así como de conformidad a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión.

Dicho acuerdo de admisión se notificó a las partes mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Transparencia Estatal vigente así como de conformidad con los similares 87 y 89 de su nuevo Reglamento.

6. Se reciben constancias y se requiere. Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós la ponencia de radicación tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió respecto a la información pública solicitada; por lo que en ese sentido se procedió a dar vista a la parte recurrente a fin que manifestara lo que en su derecho convenía, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Dicho acuerdo, es importante señalar, se notificó el día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, según lo establecido en los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

7. Vence plazo para que la parte recurrente remitiera manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, la ponencia de radicación tuvo por vencido el plazo para que la parte recurrente formulara manifestaciones respecto a la vista previamente notificada; dicho acuerdo se notificó el día 04 cuatro de noviembre de ese mismo año, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, según lo previsto en el artículo 87, fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Con lo anterior, se advierte que la integración del recurso de revisión ha concluido por lo que el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resuelve a la luz de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24.1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91.1, fracción I de la Ley de Transparencia Estatal vigente y el numeral 64 de su Reglamento.

V.- Presentación oportuna del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 95.1 fracción I de la Ley de Transparencia Estatal vigente, de acuerdo con las siguientes fechas:

Fecha de notificación de respuesta	14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós
------------------------------------	--

Fecha de inicio del plazo para presentar recurso de revisión:	15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós
Fecha de conclusión del plazo (fecha de término) para presentación del recurso de revisión:	09 nueve de octubre de 2022 dos mil veintidós.
Fecha de presentación del recurso	27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
Días inhábiles	Sábados y domingos, así como 16 dieciséis y 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

VI.- Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analizan las causales de procedencia previstas en el artículo 93.1, fracciones III, de la Ley de Transparencia Estatal vigente (reproducidas a continuación).

“Artículo 93. Recurso de Revisión - Procedencia

1. El recurso de revisión procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

(...)

III. Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;

(...)”

VII. Sobreseimiento. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación, el Pleno de este Instituto determina sobreseer el mismo, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.1, fracción V de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

(...)”

Dicha determinación, es importante señalar, obedece a lo siguiente:

La solicitud de información versa sobre lo siguiente:

"cuantas cubetas de pintura color TINTO o su similar se han comprado para pintar los espacios públicos del municipio incluyendo herreria y juegos infantiles?

remitir factura que ampare el costo unitario de cada cubeta.

Esta información la solicito del 1ro de octubre del 2021 a la fecha de la presentación de esta solicitud."

Siendo el caso que a dicho respecto, el sujeto obligado notificó respuesta en sentido afirmativo, esto, mediante Plataforma Nacional de Transparencia y haciendo entrega del oficio signado por el Director de Mantenimiento de Bienes e Intendencia, así como de los formatos de requisición que fueron elaborados por dicha unidad administrativa respecto a las cubetas de pintura de interés. Debiendo precisar que, de tal oficio, se desprende lo siguiente:

No. Requisición	fecha	pintura para:	cubetas
2021-8089	13/10/2021	Fachadas de interiores y exteriores de cementerios	15
2021-08188	26/10/2021	Oficinas Municipales	2
2021-8558	29/10/2021	Fachadas de interiores y exteriores de cementerios	2
2021-08994	08/11/2021	Oficinas Municipales internas, externas y delegaciones	25
2021-09669	08/12/2021	Oficinas Municipales internas, externas y delegaciones	25
2021-09496	01/12/2021	Oficinas Municipales, Áreas Verdes, plazas Públicas.	14
2021-09495	01/12/2021	Oficinas Municipales, Áreas Verdes, plazas Públicas.	15

Puerto Vallarta		UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN		Dirección de Mantenimi de Bienes e Intendem	
2022-018	03/01/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones y agencias	25		
2022-021	07/01/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones y agencias	25		
2022-036	19/01/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias y plazas	21		
2022-037	19/01/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	31		
2022-050	16/02/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	39		
2022-056	18/02/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	17		
2022-057	02/03/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	30		
2022-052	03/03/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	20		
2022-3983	03/06/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, machuelos, camellones y puentes	14		
2022-03981	24/05/2022	Oficinas Municipales internas, externas, delegaciones, agencias, parques y plazas	40		
2022-04484	17/06/2022	Áreas recreativas, juegos, bancas, agencias, delegaciones oficinas y plazas publicas	50		
2022-04604	22/06/2022	Plazas, fachadas e interiores agencias, delegaciones, parques	51		
TOTAL			461		

Derivado de una búsqueda exhaustiva en el archivo, los expedientes y registros tanto físicos como digitales de esta Dirección a mi cargo, la información que solicita, manifiesto **bajo protesta de decir verdad me declaro incompetente en cuanto a la exhibición de las facturas y los costos de las cubetas**, en términos de los artículos 86 fracción II y 86-BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Inconforme con dicha respuesta, se presentó recurso de revisión manifestando lo siguiente:

“no me dieron facturas y tachonearon documentos sin motivo alguno”

En ese sentido, y con apego a lo previsto en el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, el sujeto obligado entregó, mediante su informe de contestación, la información solicitada por la parte recurrente, quedando así en evidencia la entrega de la totalidad de la información pública solicitada no obstante, y con apego a lo establecido por el artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se procedió a dar vista a la ahora parte recurrente a fin que manifestara lo que en su derecho conviniera, otorgando para tal efecto 3 tres días hábiles, no obstante, concluido dicho plazo, no se recibieron manifestaciones, por lo que se le tiene tácitamente conforme con lo proporcionado.

Ahora bien, por otro lado, y respecto a *“tachonearon documentos sin motivo alguno”*, se advierte que le asiste la razón a la parte recurrente ya que el sujeto obligado adjuntó formatos de requisición que generó la Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia respecto a las cubetas de pintura indicadas por la parte recurrente, esto, con un testado que carece de fundamentación y motivación alguna; no obstante, se advierte también que dichos documentos no forman parte de la solicitud de información pública presentada, por lo que se estima que dicho acto no genera perjuicio en su derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, este Pleno deja a salvo los derechos de la parte recurrente a fin que presente nueva solicitud de información respecto a las requisiciones de senda referencia, así como para que, en su caso, interponga el recurso de revisión correspondiente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia Estatal vigente; este Pleno dicta los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

Primero. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

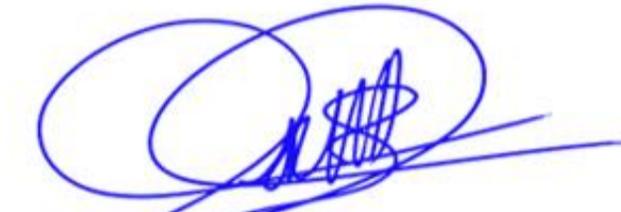
Cuarto. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

Las firmas anteriores forman parte integral de la resolución del recurso de revisión 5052/2022 emitida en la sesión ordinaria del día 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, misma que consta de 08 ocho fojas incluyendo la presente.- conste.-----

KMMR